



¿Tributan por igual las mujeres y los hombres en Colombia?

Informe #49

*Marzo
de 2024*

En este informe analizamos si el sistema tributario es inequitativo e impone a las mujeres una mayor carga tributaria. Adicionalmente, miramos si los resultados se relacionan con nivel de ingresos y el autoreconocimiento étnico.

Índice

— Introducción	3
— Motivación	4
— Caracterización de la población	5
— Impuestos	9
Impuesto sobre las ventas (IVA).....	10
Impuesto sobre la renta	17
Seguridad Social.....	20
— Conclusiones	27
Notas al final.....	29

— Introducción

Las políticas fiscales y los sistemas tributarios pueden afectar de manera diferencial a mujeres y hombres. Un enfoque de género en el tema tributario permite comprender y abordar las desigualdades económicas y sociales que persisten entre los géneros. A través de este enfoque, es posible identificar cómo las estructuras fiscales pueden influir en el acceso de las mujeres a mejores oportunidades económicas, así como en su participación en la toma de decisiones. Este informe explora la importancia de considerar el género en el diseño y la implementación de políticas tributarias para promover la equidad y la inclusión en el ámbito fiscal.

La legislación colombiana, al igual que muchas otras a nivel internacional, se presenta como neutral en cuanto al género, es decir, no establece distinciones basadas en el género para el pago de impuestos. No obstante, podemos afirmar que los impuestos no afectan en igual medida a todos los contribuyentes, lo que sugiere la existencia de desigualdades en el sistema tributario que impactan de manera desproporcionada a diversos segmentos de la población.

Para abordar esta problemática, el presente informe identifica la carga tributaria de las personas en función de su género y de su ingreso con el fin de examinar cómo el impuesto de renta, el IVA y las contribuciones por salud y pensión, afectan de manera desigual a distintos grupos poblacionales en términos de su capacidad de compra y de la distribución de ingresos después de impuestos.

La información presentada es el resultado de un modelo de microsimulación desarrollado por el Observatorio Fiscal de la Universidad Javeriana. En este modelo, no utilizamos los datos reales de impuestos pagados por las personas, en su lugar, hacemos estimaciones del monto que debería pagar cada individuo. Dichas estimaciones se basan en la información obtenida por el DANE en la Encuesta Nacional de Presupuestos de los Hogares (ENPH) de 2017, y hemos aplicado la normativa tributaria vigente en 2023. Los resultados obtenidos se clasifican por género y por deciles de ingreso, es decir, se distribuyen en diez grupos de igual tamaño que se conforman ordenando a las personas desde el menor hasta el mayor ingreso.

Este documento constituye un aporte al debate sobre la justicia fiscal y la necesidad de un sistema tributario más equitativo en Colombia. Teniendo en cuenta que la política fiscal puede convertirse en una poderosa herramienta para corregir diversas ineficiencias de mercado y contribuir al cierre de brechas en la sociedad. Se espera que estos resultados se utilicen para promover políticas públicas que aborden las desigualdades en el sistema tributario y promuevan un desarrollo económico y social más sostenible.

— Motivación

Se ha constatado que hombres y mujeres obtienen ingresos de diversas fuentes y enfrentan diferentes circunstancias culturales, sociales y económicas. Algunos ingresos, como los provenientes de las pensiones, son más estables para quienes los reciben, mientras que otros ingresos son menos estables como sucede con los percibidos por trabajadores independientes. Además, cada tipo de ingreso está sujeto a distintas tarifas en el impuesto sobre la renta, lo que tiene un impacto variado en el ingreso disponible de las personas, es decir, el ingreso después de impuestos.

Es importante señalar la existencia de sesgos de género que pueden influir en la obtención de recursos. Factores como la diferencia de edad en la jubilación, el desempleo en la población femenina, los obstáculos para acceder a posiciones directivas en las empresas (conocidos como “techos de cristal”), la responsabilidad en las labores del cuidado, entre otros, afectan de manera diferenciada tanto la cantidad total de ingresos como su distribución. Estas dinámicas distintivas tienen un efecto indirecto en la cantidad de impuestos que una mujer puede estar obligada a pagar. Por tanto, es crucial comprender cómo funciona la distribución de ingresos entre hombres y mujeres, ya que esto incide directamente en las implicaciones tributarias.

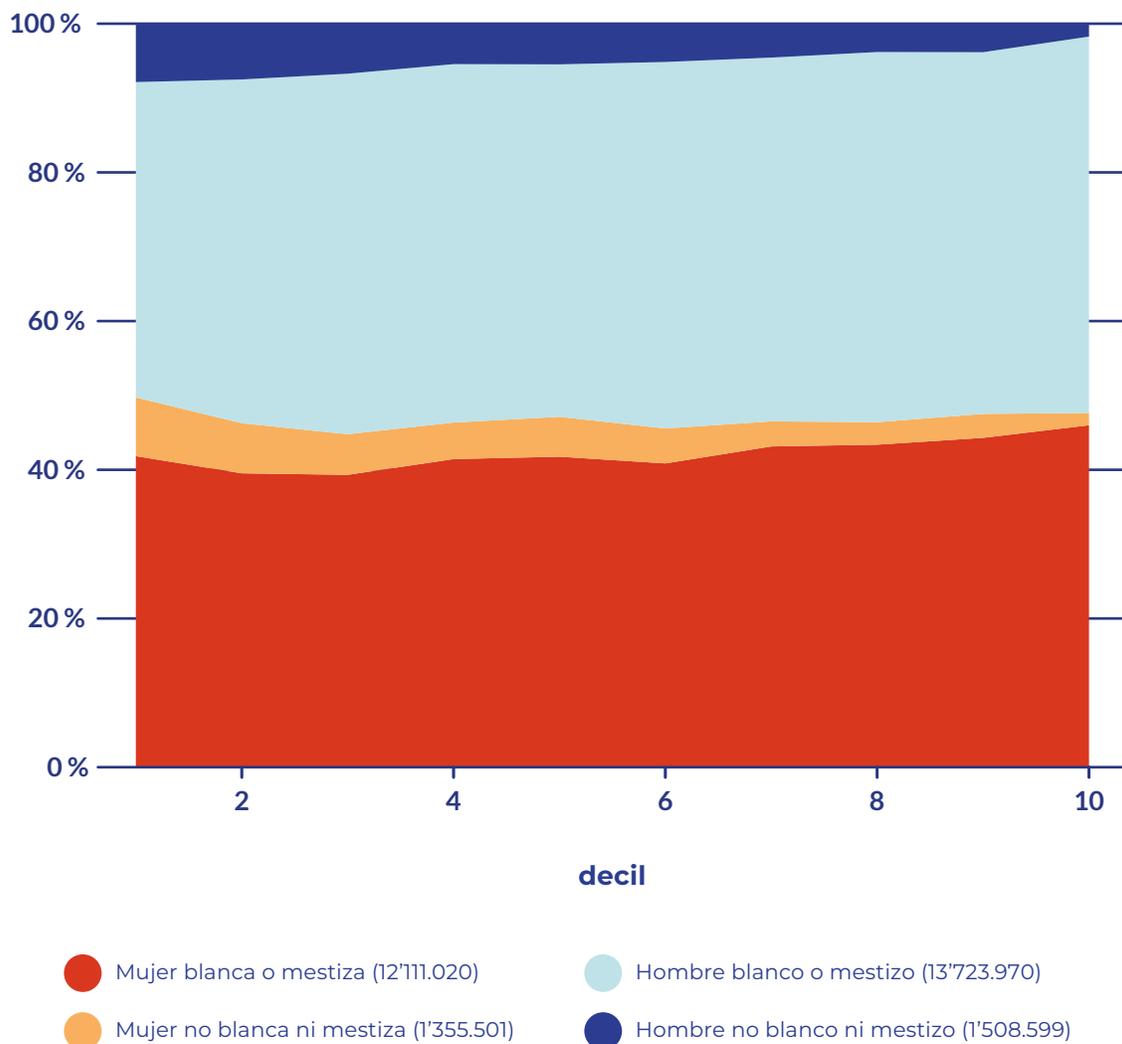
También, es pertinente examinar cómo la distribución del ingreso es afectada no solo por el género, sino también por la autoidentificación étnica. Reconocemos la importancia de analizar estos temas detalladamente en términos de etnicidad, pero al observar que algunos grupos étnicos cuentan con un número limitado de individuos, surge una preocupación en cuanto a la representatividad de los resultados. Por esta razón, hemos optado por

dividir la estructura en dos categorías: personas blancas o mestizas (según la clasificación del DANE) y personas que no se autorreconocen como ninguna de las dos.

— Caracterización de la población

Figura 1

Distribución por género y autoreconocimiento étnico dentro de cada decil de ingreso



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la ENPH-2017

Observatorio fiscal
de la Pontificia Universidad Javeriana

La distribución de la población por género y autoreconocimiento étnico dentro de cada decil de ingreso es crucial para contextualizar las disparidades socioeconómicas y demográficas presentes en la sociedad. Este análisis revela cómo el género y la identificación étnica interactúan con la distribución de ingresos, mostrando tendencias significativas de acceso a recursos y oportunidades. Al examinar los datos por deciles de ingresos, obtenemos una idea más clara de cómo estas características demográficas se distribuyen entre diferentes estratos socioeconómicos, lo que puede tenerse en cuenta para orientar políticas y programas dirigidos a abordar desigualdades y promover la equidad.

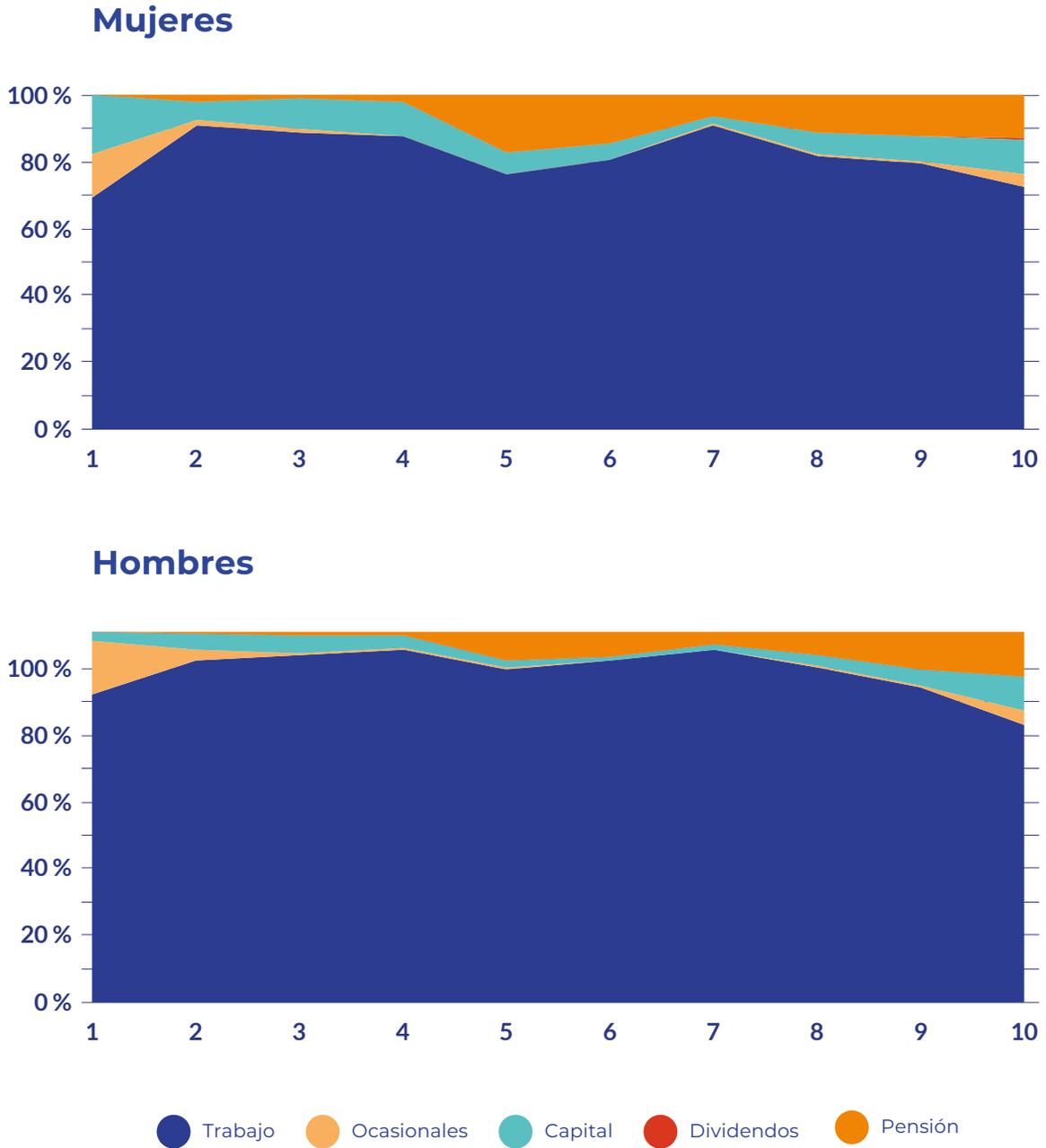
En la Figura 1 se puede apreciar la distribución por género y autoreconocimiento étnico dentro de cada decil de ingreso. En el decil 1 se agrupan las personas con menores ingresos y en el decil 10, las de mayores ingresos. Cada decil se desagrega de acuerdo a sus características de género y autoreconocimiento étnico. En rojo encontramos a las mujeres blancas o mestizas, en naranja a las mujeres que se identifican como no blancas ni mestizas, en azul claro aparecen los hombres blancos o mestizos y, en azul oscuro los hombres que se identifican como no blancos ni mestizos.

En nuestra muestra el 53% de los individuos son hombres y solo el 47% son mujeres. Por ello, la participación de las mujeres a través de los diferentes deciles de ingresos es menor que la de sus contrapartes masculinas. A pesar de lo anterior, en los deciles de ingresos bajos hay una mayor representación de mujeres. Esto puede estar asociado con desigualdades de género, como diferencias en los salarios y la concentración de capital en los hombres, lo que nuevamente pone en evidencia que la pobreza se encuentra altamente feminizada y confirma que persisten las brechas de género. También es importante destacar que, quienes se reconocen como no blancos ni mestizos están ubicados mayoritariamente en los deciles de ingresos bajos y medios.

La Figura 2 desagrega los tipos de ingreso que reciben hombres y mujeres. En comparación con las mujeres, los hombres tienden a obtener más ingresos de trabajo, es decir, laborales e ingresos relacionados, lo cual muestra la disparidad de género en el acceso al mercado laboral.

Figura 2

Tipos de ingreso por género

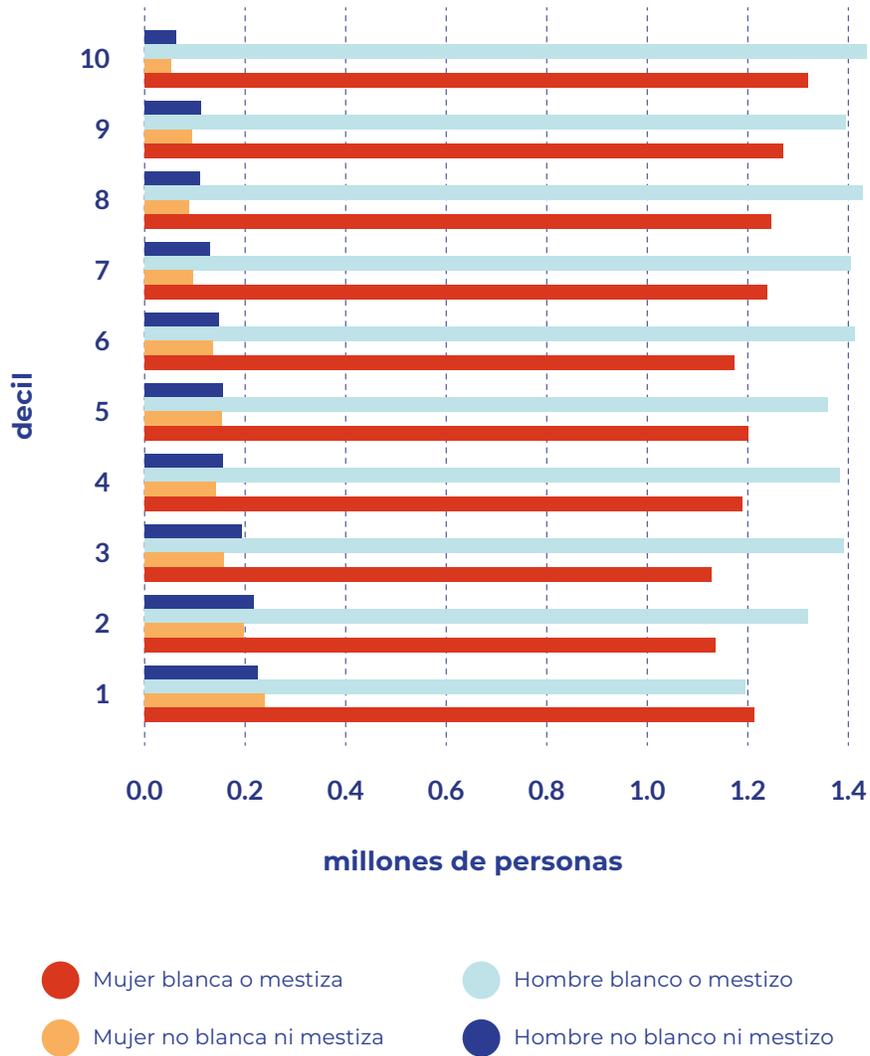


Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la ENPH-2017

Observatorio fiscal
de la Pontificia Universidad Javeriana

Figura 3

Distribución de personas por decil



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la ENPH-2017

Observatorio fiscal
de la Pontificia Universidad Javeriana

Por otro lado, en los deciles altos de la gráfica se observa que las personas dejan de depender principalmente de sus rentas laborales y empiezan a diversificar sus fuentes de ingresos. Es importante destacar que, en los deciles inferiores los ingresos por pensión son escasos o incluso inexistentes, lo que justifica una de las principales preocupaciones

de los gobiernos: tomar acciones que conduzcan al aseguramiento de una vejez digna para los ciudadanos.

También, es fundamental comprender cómo se desarrollan las dinámicas poblacionales. Esto proporciona un contexto sobre cómo se distribuyen las personas en diferentes niveles de ingresos en términos de género y en relación con el autoreconocimiento étnico, lo que puede mostrar mejor la diferencia en esas dinámicas. Es importante destacar que, la desagregación de datos nos permite diferenciar únicamente entre quienes se identifican como blancos o mestizos y aquellos que no lo hacen. Aún así, este análisis aporta argumentos para la discusión social.

La Figura 3 muestra la distribución de las personas según su autoreconocimiento étnico y género, en función de su nivel de ingresos. En el decil 1, hay una participación ligeramente superior de mujeres, tanto entre las personas que se consideran blancas o mestizas como entre las que se identifican como no blancas ni mestizas. Sin embargo, a medida que avanzamos hacia los deciles de ingresos más altos, la proporción de personas que no son blancas ni mestizas disminuye. Estos datos sugieren que los ingresos más elevados están concentrados principalmente en personas de ascendencia blanca o mestiza, y, en particular, de género masculino.

— Impuestos

Para comprender la progresividad de los sistemas tributarios es fundamental analizar cómo los diferentes impuestos afectan a los ciudadanos y evaluar si tienen impactos diferenciados en una sociedad marcada por desigualdades. En Colombia, los impuestos se pueden clasificar en dos categorías principales: impuestos directos, como el impuesto sobre la renta, e impuestos indirectos, como el IVA.

Los impuestos directos gravan a las personas en función de su capacidad económica, generalmente vinculada a sus ingresos o su patrimonio. Estos impuestos se liquidan, por ejemplo, a través de la declaración de renta o de patrimonio de cada individuo, lo que permite conocer con precisión la cantidad que se debe pagar en impuestos, bien sea sobre sus rentas o sus bienes.

En contraste, los impuestos indirectos no recaen específicamente sobre los ingresos personales, sino sobre las transacciones realizadas. Su nombre deriva de que no están dirigidos a individuos específicos ni consideran su capacidad económica. Dado que no son impuestos directos, resulta más complicado para los ciudadanos determinar con precisión su carga tributaria por concepto de estos impuestos.

Impuesto sobre las ventas (IVA)

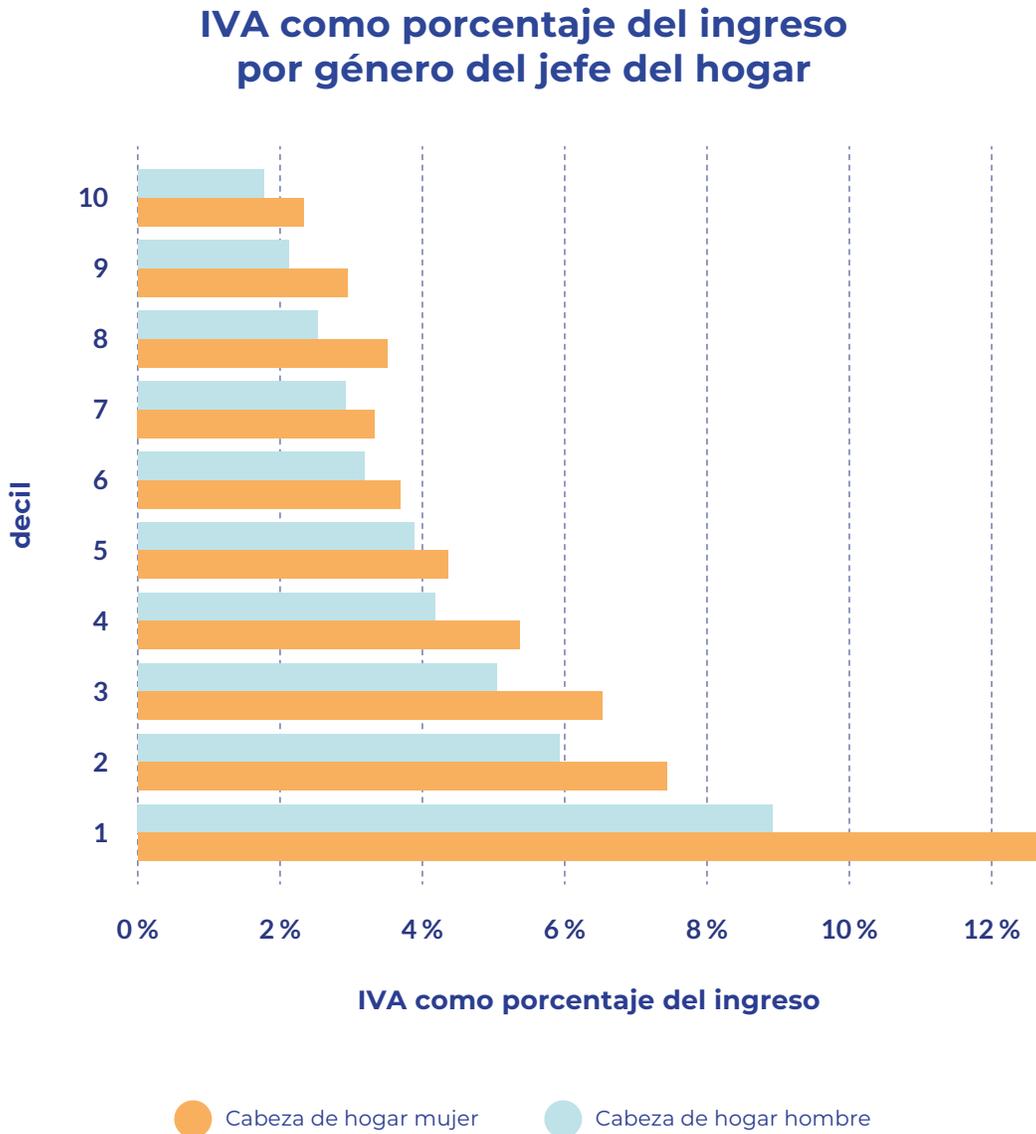
El IVA, también conocido como impuesto al valor agregado, se aplica en la distribución y venta de bienes, así como en la prestación de servicios gravados. Cada producto o servicio cuenta con una tarifa que puede ser general (19%) o diferencial (5%). Además, existe una tarifa del 0% que se aplica a bienes y servicios exentos y, por último, está la categoría de los [bienes y servicios excluidos](#).

Los bienes y servicios exentos están sujetos a una tarifa del 0%, lo que significa que sobre ellos no se calcula un valor por concepto de IVA. No obstante, en algunos casos específicos señalados en la normativa se permite la devolución del IVA pagado en la adquisición de otros bienes utilizados en la producción. En cuanto a los bienes y servicios excluidos, el cálculo del IVA no aplica para estos. A diferencia de los bienes exentos, no dan lugar al reembolso del IVA pagado.

El IVA se suele considerar como un impuesto regresivo debido a que se aplica sobre los gastos y no sobre los ingresos. Por ende, afecta en mayor medida a las personas con ingresos más bajos, quienes destinan gran parte (y en algunos casos la totalidad) de sus ingresos a cubrir necesidades básicas de subsistencia. Contrario a lo que sucede cuando se alcanza un cierto nivel de ingresos, los gastos tienden a estabilizarse al superar la etapa de subsistencia, permitiendo que una parte de los recursos se destine a otros propósitos.

En el contexto colombiano, las personas con ingresos bajos tienden a gastar la totalidad de su dinero en la subsistencia y, en muchos casos, recurren a la deuda para cubrir sus necesidades. Por el contrario, quienes disponen de mayores ingresos pueden invertir y llevar a cabo actividades que les permiten mantener un alto nivel de consumo e inclusive de ahorro. Esta disparidad hace que los impuestos sobre el consumo, como el IVA, afecten más a las personas que disponen de menores recursos.

Figura 4



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la ENPH-2017

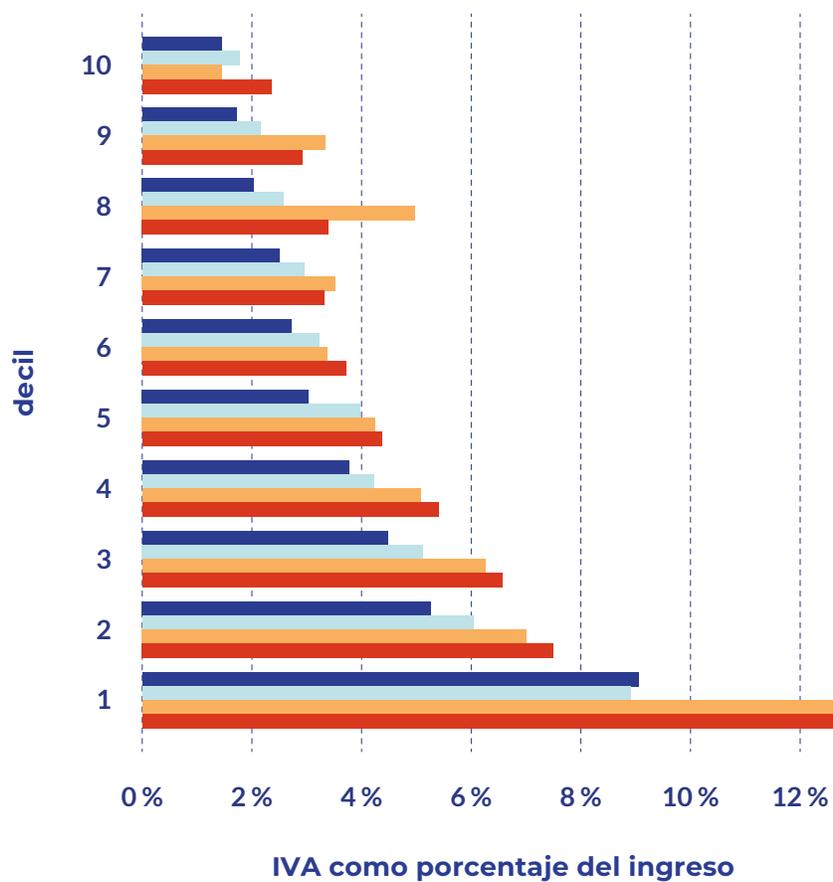
Observatorio fiscal
de la Pontificia Universidad Javeriana

Para comprender mejor cómo afecta el IVA a las personas y los hogares, es importante tener en cuenta que una parte de los ingresos se destina al pago de impuestos y esta carga no afecta a todos de la misma manera. Para ilustrar este punto, consideremos los siguientes ejemplos: La persona “A” que tiene ingresos mensuales de \$2 millones y paga \$300.000 de IVA, mientras que la persona “B” tiene ingresos mensuales de \$10 millones y

paga \$600.000 de IVA. Aunque es evidente que la persona “B” pagó el doble de IVA que la persona “A”; el impacto de este impuesto en sus ingresos disponibles es proporcionalmente menor, ya que su renta disponible sigue siendo considerablemente más alta que la de la persona “A”.

Figura 5

IVA como porcentaje del ingreso por género y etnicidad del jefe del hogar



- Cabeza de hogar mujer blanca o mestiza
- Cabeza de hogar hombre blanco o mestizo
- Cabeza de hogar mujer no blanca ni mestiza
- Cabeza de hogar hombre no blanco ni mestizo

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la ENPH-2017

En nuestro análisis hemos evaluado la carga impositiva del IVA como porcentaje del ingreso del hogar, considerando el género de la persona que es la cabeza del mismo. La Figura 4 muestra que a medida que avanzamos en los deciles de ingreso, la carga tributaria por concepto de IVA tiende a disminuir, confirmando la naturaleza regresiva de este tributo. Además, es importante resaltar que en el decil más bajo, los hogares donde la cabeza de hogar es mujer, esta carga es mayor. Aunque esta diferencia no es tan marcada en los deciles superiores, se mantiene la tendencia de una mayor carga tributaria por IVA en los hogares con cabezas de familia mujeres.

Al profundizar en el análisis de resultados, según las características de género y autoreconocimiento étnico, tenemos una visión más profunda de las complejas dinámicas sociales, en las que se aprecia que los impuestos no son neutrales en términos de género y de autoreconocimiento étnico.

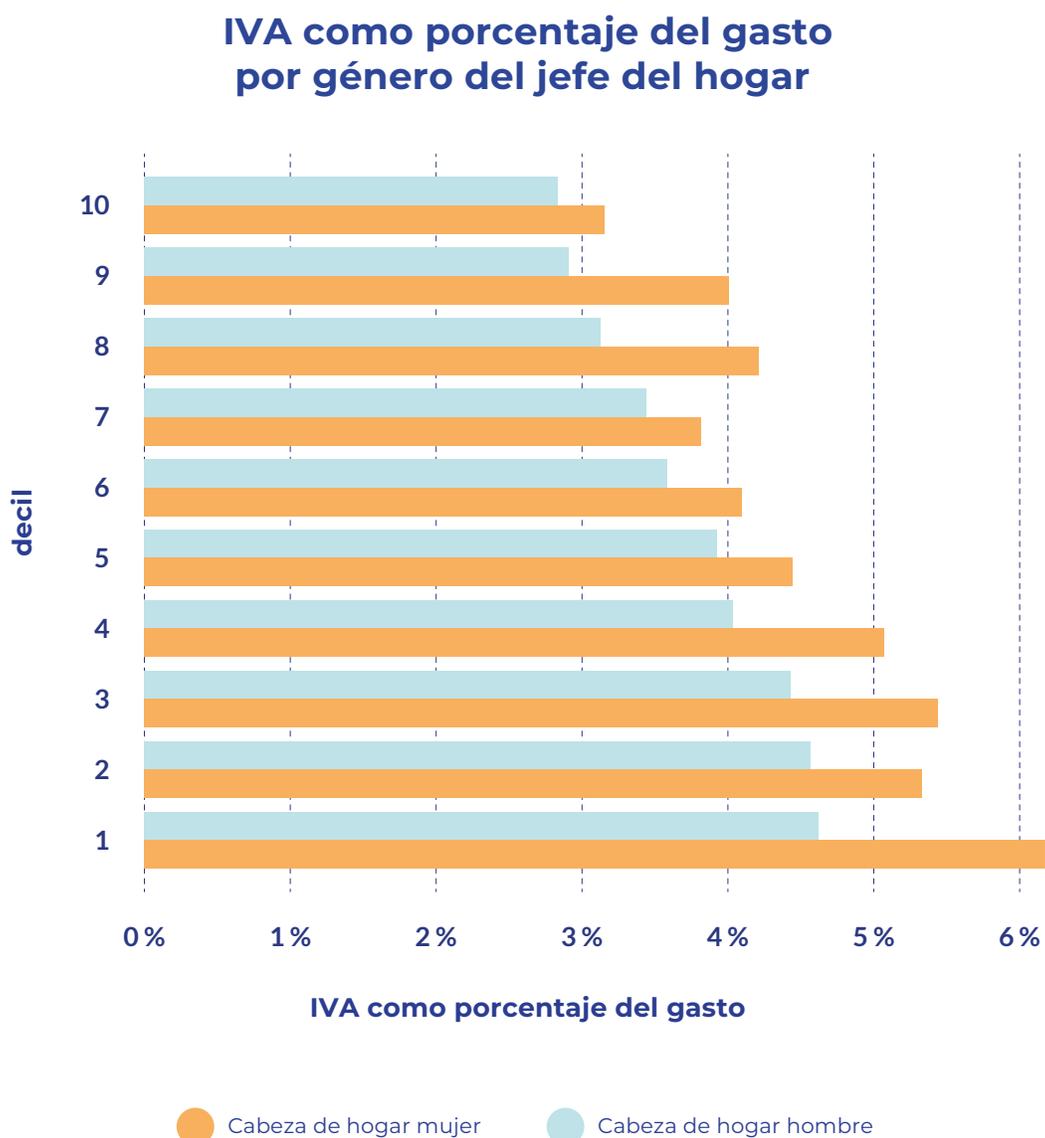
En la Figura 5 se presenta el gasto por IVA como porcentaje de los ingresos del hogar, desglosado por categorías poblacionales de los jefes de los hogares. Los resultados revelan de manera consistente que, en los deciles de ingresos más bajos, los hogares cuyos jefes de familia se autoreconocen como no blancos ni mestizos experimentan una carga fiscal sustancialmente más alta en comparación con sus contrapartes que se identifican como blancos o mestizos. Este fenómeno pone de manifiesto la vulnerabilidad de determinados grupos poblacionales frente a este tipo de impuestos, lo cual se constituye en un factor relevante a considerar en la formulación de políticas fiscales y de bienestar social.

En contraste, se ratifica que en deciles superiores la proporción del IVA respecto a los ingresos disminuye significativamente. Este cambio de dinámica en las personas con mayores ingresos subraya la importancia de abordar la equidad tributaria y social en los sistemas tributarios, para asegurar que las políticas fiscales no perpetúen desigualdades preexistentes y, en cambio, contribuyan a un sistema tributario más justo y equitativo para todos los ciudadanos.

La relación entre el pago del IVA y los ingresos nos muestra cuánto de nuestro dinero se destina a este impuesto indirecto. Por otro lado, el IVA como porcentaje del gasto indica cuánto de nuestros recursos se utiliza específicamente en bienes y servicios gravados con

este tributo. Este gasto puede financiarse con nuestros ingresos o a través de endeudamiento, tales como préstamos o tarjetas de crédito. Los datos de la Figura 6 revelan que los deciles de ingresos más bajos destinan una mayor parte de su gasto al pago del IVA en comparación con los deciles superiores. Esto sugiere que los hogares con menos ingresos gastan más en bienes sujetos a IVA.

Figura 6



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la ENPH-2017

A medida que nos desplazamos hacia los deciles de ingresos más altos, notamos que el peso del IVA con relación al gasto tiende a disminuir, aunque esta tendencia no es uniforme, siendo más pronunciada en el decil 10. Sin embargo, es importante señalar que esta disminución es más notable en los hogares con jefes de familia hombres que en aquellos donde la jefatura del hogar recae en mujeres.

Cuando profundizamos en el análisis y desglosamos nuestros resultados según las variables de autoreconocimiento étnico y género, encontramos una tendencia sistemática que revela que las personas que se identifican como no blancas ni mestizas gastan de manera consistente en bienes gravados con el IVA en todos los niveles de ingresos. Esta pauta refleja un indicador importante sobre la búsqueda y consumo de estos individuos por bienes gravados con IVA, lo que a su vez resulta en un impacto económico más pronunciado en este grupo demográfico.

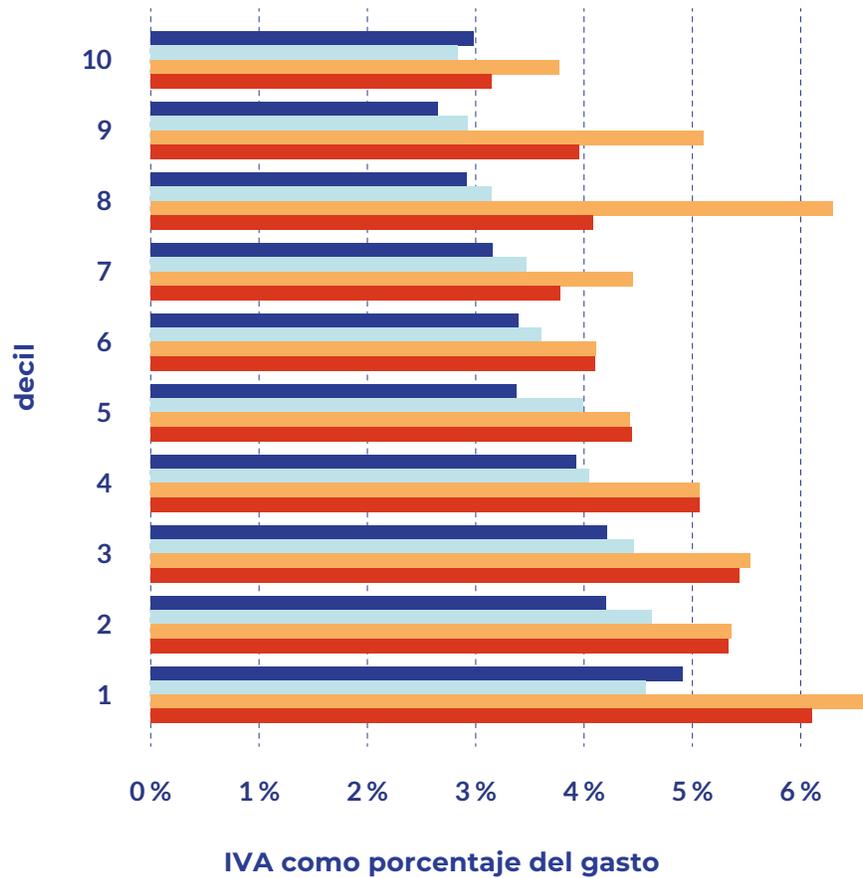
Este consumo persistente de bienes gravados con IVA por parte de quienes se identifican como no blancos ni mestizos subraya la importancia de comprender mejor los factores que impulsan estas elecciones de consumo. Además, resalta las implicaciones económicas y fiscales de esta preferencia en términos de neutralidad, equidad y justicia tributaria, dadas las dinámicas sociales y el impacto este tipo de impuestos tiene sobre ellas.

Es importante resaltar que los fenómenos descritos hasta ahora no están necesariamente relacionados con los llamados “impuestos rosa”, que se refieren a cargos adicionales en los precios de productos destinados al público femenino, por ejemplo, cobrar más por una cobija solo por el hecho de que su *marketing* la orienta al uso de mujeres. Por tanto, no se puede concluir de manera definitiva que este resultado se deba a que los bienes consumidos sean inherentemente para un público femenino o que sus características o cualidades los hagan únicos o superiores, justificando así su diferencia de precio.

Lo que sí podemos suponer es que, al consumir bienes cuyos precio base sea más elevado, los impuestos al valor agregado que se aplican a estos productos son mayores, lo que, a su vez, influye en las cargas tributarias. En especial, podrían resultar en una mayor carga fiscal para las cestas de compra de hogares conformados mayoritariamente por mujeres.

Figura 7

IVA como porcentaje del gasto por género y etnicidad del jefe del hogar



- Cabeza de hogar mujer blanca o mestiza
- Cabeza de hogar hombre blanco o mestizo
- Cabeza de hogar mujer no blanca ni mestiza
- Cabeza de hogar hombre no blanco ni mestizo

Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la ENPH-2017

Observatorio fiscal
de la Pontificia Universidad Javeriana

Es posible que existan sesgos implícitos en las tarifas del IVA e incluso si no los hubiera, persisten estructuras que generan diferentes cargas impositivas para las mujeres. Dada la regresividad de este impuesto, es necesario implementar correcciones significativas para equilibrar la carga fiscal. Las políticas actuales, como la exención del IVA en productos de

higiene femenina o una canasta familiar mayoritariamente excluida de este tributo, no han sido suficientes para corregir estas inequidades.

Otra medida adoptada por el Gobierno Nacional es la “compensación de IVA a favor de la población más vulnerable para la equidad del sistema tributario” creada en 2019 y con aplicación desde el año 2020. En el 2023 el monto a transferir fue de \$89.000 cada dos meses a los hogares que cumplieran los requisitos. Este programa constituye un alivio para dos millones de hogares, pero, no atiende a condiciones particulares como el número de integrantes por familia o se encuentran en pobreza o en pobreza extrema. Como alternativa, se podría establecer una renta básica escalonada, tal como ha propuesto el [Observatorio Fiscal](#). Esta renta devolvería todo o parte del IVA a las personas que asumen mayor peso impositivo. De esta manera, se puede avanzar hacia una distribución más justa de la carga tributaria y mitigar su impacto en las personas con ingresos más bajos.

Impuesto sobre la renta

El impuesto sobre la renta y complementario es un tributo directo, que como se mencionó previamente, es aquel que tiene en cuenta la capacidad económica de los contribuyentes. En la declaración de renta se integran el impuesto sobre la renta y el impuesto de ganancias ocasionales. Según la normativa se definen como un solo tributo, pero en la práctica podemos considerarlos como dos impuestos que se reportan conjuntamente y que se depuran de manera independiente. Estos gravámenes se aplican a una amplia gama de contribuyentes, incluyendo las personas naturales y las personas jurídicas.

Para determinar la base gravable de este impuesto es necesario realizar una serie de cálculos conocidos como “depuración de la renta”, los cuales varían según se trate de personas jurídicas o de personas naturales. En líneas generales, este proceso inicia con los ingresos percibidos, a los cuales se pueden restar los costos y los gastos que cumplan con las exigencias legales. En el caso de las personas naturales, también se debe tener en cuenta el origen de los ingresos.

En este informe, exploramos los efectos del impuesto sobre la renta en las personas naturales, centrándonos en los individuos en lugar de considerar los hogares como unidad de análisis, toda vez que en Colombia, la declaración de renta es personal y no familiar. Para

obtener información más detallada sobre personas jurídicas, recomendamos consultar el informe correspondiente presentado por el [Observatorio Fiscal](#).

En Colombia, la estructura del impuesto sobre la renta aplicable a las personas naturales se basa en el principio de progresividad. Este principio implica que aquellos con más recursos deben asumir una carga tributaria más elevada. En términos específicos para este tributo, a medida que aumenta la base gravable también lo hace la tarifa. Para las distintas categorías de ingresos, excluyendo las ganancias ocasionales, se establecen tarifas marginales que van creciendo de acuerdo con el nivel de ingresos gravables, conocidos como renta líquida gravable. Este enfoque procura que quienes tengan mayor capacidad contributiva aporten en mayor medida para financiar los gastos e inversiones del Estado.

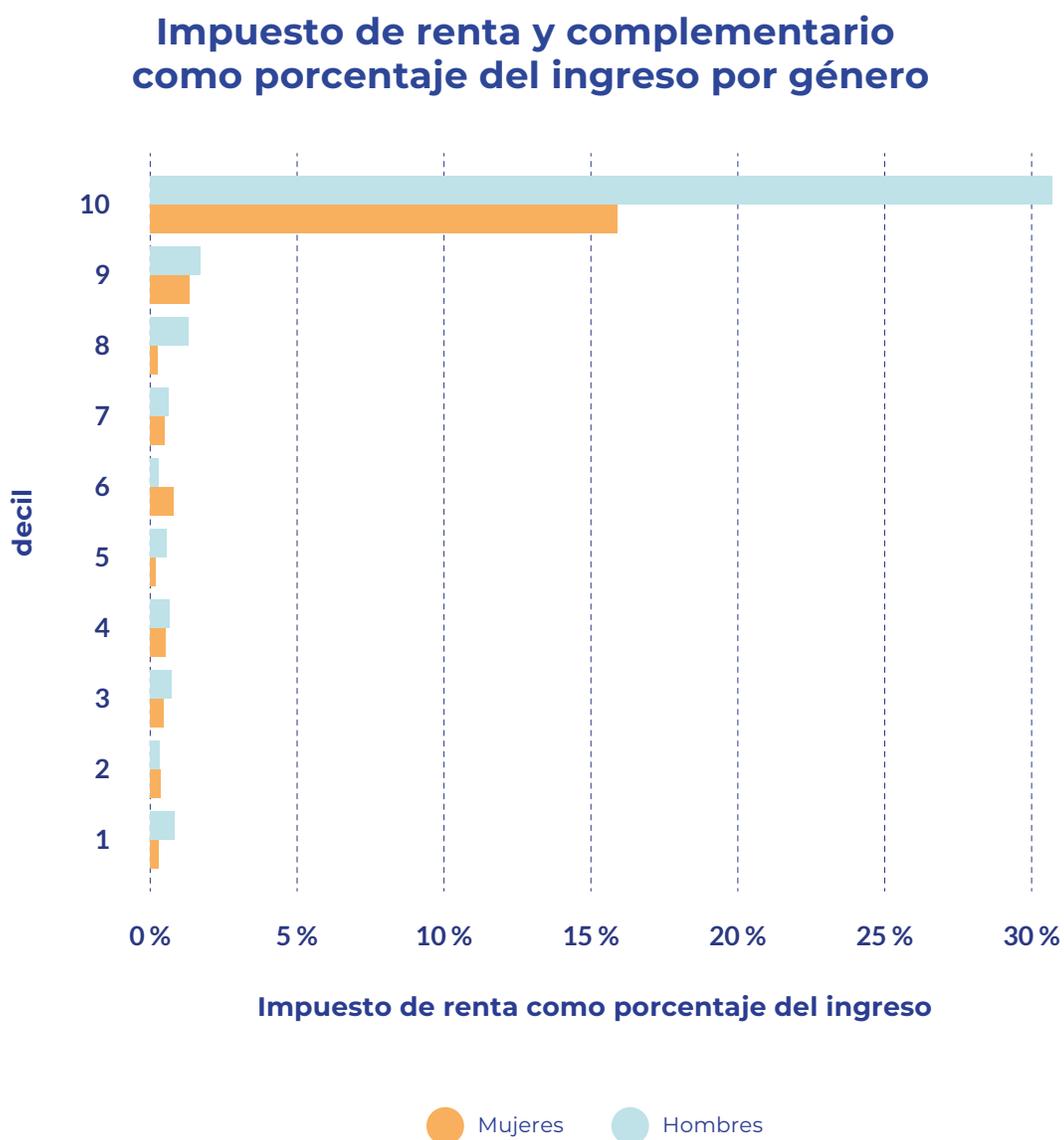
De acuerdo con los resultados obtenidos en nuestra simulación, el impuesto de renta afecta especialmente a las personas ubicadas en los extremos, es decir, las que obtienen ingresos bajos y las que alcanzan ingresos más altos. Esto puede ocurrir por algunos fenómenos interesantes, por ejemplo, que en Colombia existen tres cédulas gravables en materia de renta, cada una con tarifas distintas.

En la cédula general se incorporan las rentas de trabajo, las rentas de capital y las rentas no laborales y su tarifa marginal oscila entre el 0% y el 39%. Por su parte, la cédula de pensiones tiene asignada la misma escala de tarifas pero, en Colombia las pensiones que no superen 1.000 UVT¹ mensuales están exentas del impuesto. La tercera cédula corresponde a dividendos y participaciones, donde la tarifa puede ser del 10% o del 35%. Por último, se puede hablar de las ganancias ocasionales, que no constituyen una cédula como tal, pero se depuran por separado y tienen tarifa general del 10% (20% si se trata de loterías, rifas y similares)².

La Figura 8 muestra la proporción del impuesto de renta frente a los ingresos según el género, y, se aprecia que la distribución es similar para hombres y mujeres. Se puede observar que las personas con menores ingresos se encuentran en una situación peculiar, pues terminan pagando impuesto de renta y complementario en lugar de estar exoneradas dado su nivel bajo de ingresos. Esto sucede por varias razones. Por ejemplo, el impuesto de ganancias ocasionales se aplica sin tener en cuenta el nivel global de ingresos, por tanto,

individuos con escasa capacidad económica, al recibir una herencia, un premio u otra ganancia ocasional, se ven obligados a pagar este impuesto sin tener en cuenta su situación financiera general, lo que resulta en un pago tributario cuando, en teoría, dada su capacidad contributiva real, no deberían hacerlo.

Figura 8



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la ENPH-2017

Observatorio fiscal
de la Pontificia Universidad Javeriana

Otro de los ejemplos que se puede mencionar corresponde a las personas que están sujetas a retenciones en la fuente porque sus ingresos provienen de contratos por prestación de servicios, y, esa retención, podría convertirse en su impuesto sobre la renta. Estas personas, generalmente, no declaran renta de manera voluntaria para solicitar la devolución de ese dinero, bien sea porque desconocen esa alternativa o porque prefieren evitar trámites ante la DIAN.

En la parte alta de la distribución, específicamente en los deciles 8 al 10 de la Figura 8, se observa que el impuesto de renta efectivamente es progresivo para las personas con ingresos altos, como se esperaba para este tipo de tributo. Por otro lado, al considerar el género y la etnicidad (Figura 9), se evidencia que los impuestos tienden a ser más elevados para los hombres que para las mujeres, especialmente en el último decil. Esto podría indicar que los hombres más ricos superan ampliamente la riqueza de las mujeres más adineradas. Además, sugiere que esa riqueza se concentra principalmente en personas blancas o mestizas, lo cual señala un problema estructural en términos de equidad.

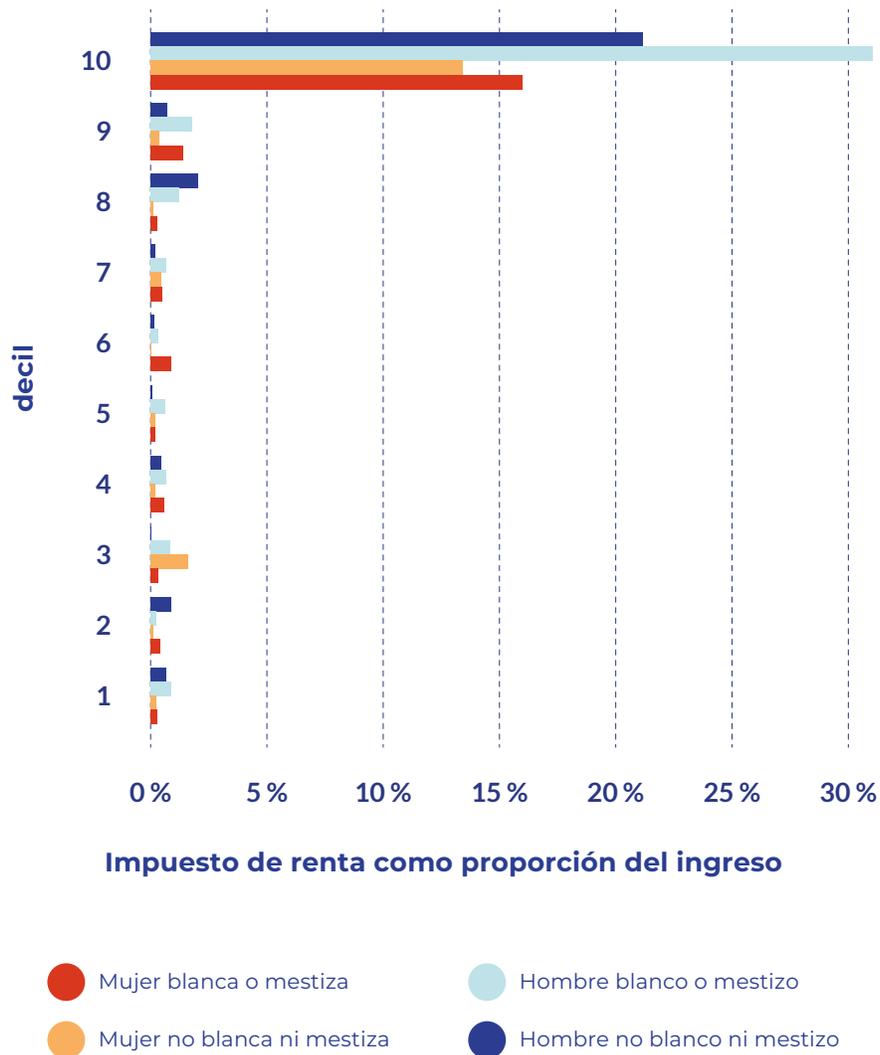
Seguridad Social

Los pagos que las personas realizan por seguridad social no son técnicamente impuestos, pero a menudo se tratan como tales en análisis fiscales. Estos pagos se asemejan a los impuestos desde una perspectiva económica, dado que las personas están obligadas a contribuir y no pueden acceder a los servicios de seguridad social directamente a menos que cumplan condiciones específicas. Además, la cuantía de estos pagos está vinculada a los ingresos de las personas, aspecto que comparte con las características típicas de los impuestos.

Dado este contexto, es razonable suponer que existen disparidades en estos pagos, especialmente en función del género y el autoreconocimiento étnico de las personas. Por tanto, este análisis se centra en los aportes realizados a los fondos de pensiones y al sistema de salud, con el propósito de identificar posibles diferencias y sus implicaciones para los grupos poblacionales que se han considerado a lo largo de este informe. En esta simulación, también se consideraron los individuos como unidad de análisis en lugar de los hogares, ya que las cotizaciones al sistema de seguridad social son realizadas por cada persona no por el hogar en su conjunto.

Figura 9

Impuesto de renta y complementario como porcentaje del ingreso - por género y etnicidad



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la ENPH-2017

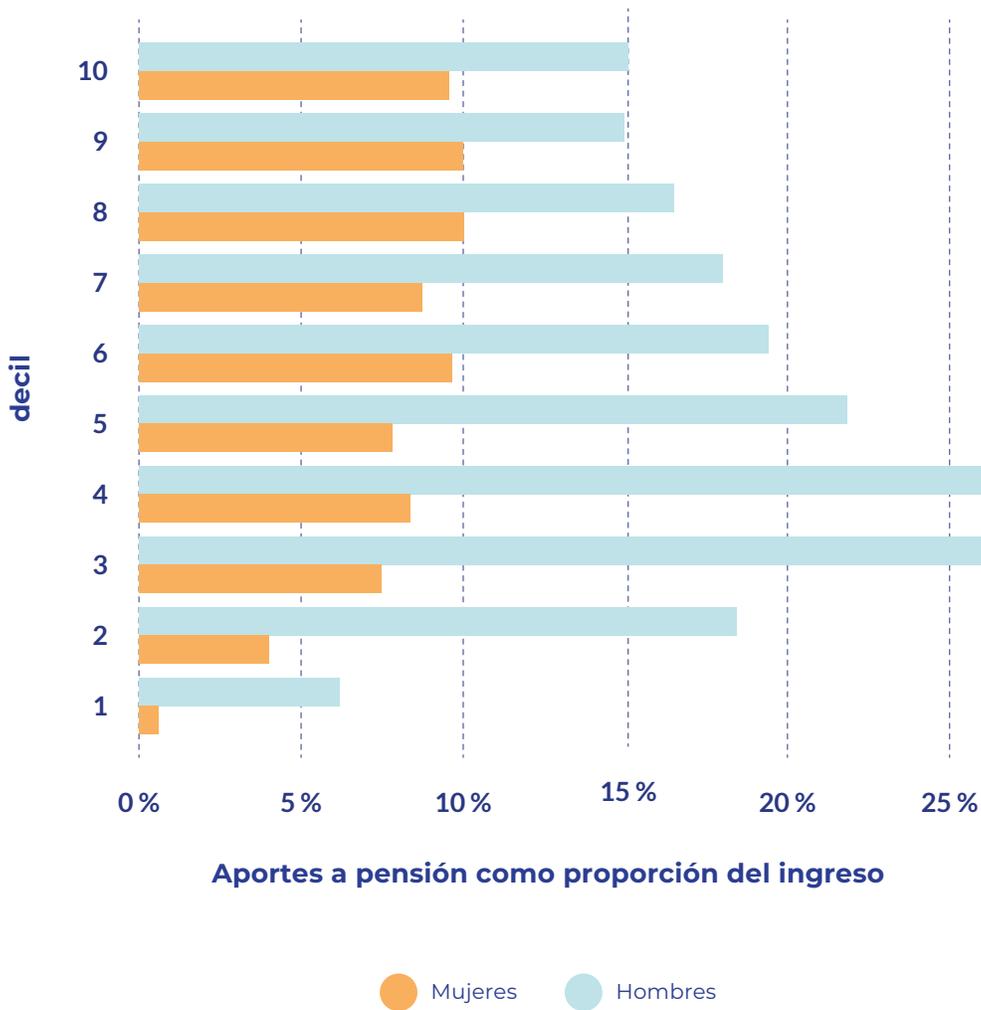
Observatorio fiscal
de la Pontificia Universidad Javeriana

Los pagos realizados a los fondos de pensiones se calculan como un porcentaje del ingreso de cada individuo. En la Figura 10 se observa que el monto destinado a las pensiones, expresado como porcentaje del ingreso, aumenta a medida que avanzamos hacia los deciles

superiores. Sin embargo, esta tendencia no se mantiene para las personas con ingresos más altos.

Figura 10

Aportes a pensión como proporción del ingreso por género



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la ENPH-2017

Observatorio fiscal
de la Pontificia Universidad Javeriana

Esta situación puede estar relacionada al menos con tres factores. En primer lugar, los rentistas de capital y los trabajadores independientes cotizan sobre el 40% de sus ingresos, de manera que el otro 60% no es objeto de cotización a pensión. En segundo lugar, el

tope para cotizar a pensión está fijado en 25 salarios mínimos mensuales vigentes, es decir, quienes perciban ingresos superiores no deben cotizar por el exceso de ingresos. En tercer lugar, es posible que en los deciles superiores se ubiquen personas que ya han logrado su pensión por jubilación en altos cargos pero siguen trabajando y por consiguiente, percibiendo ingresos elevados pero ya no tienen que hacer su cotización para pensión.

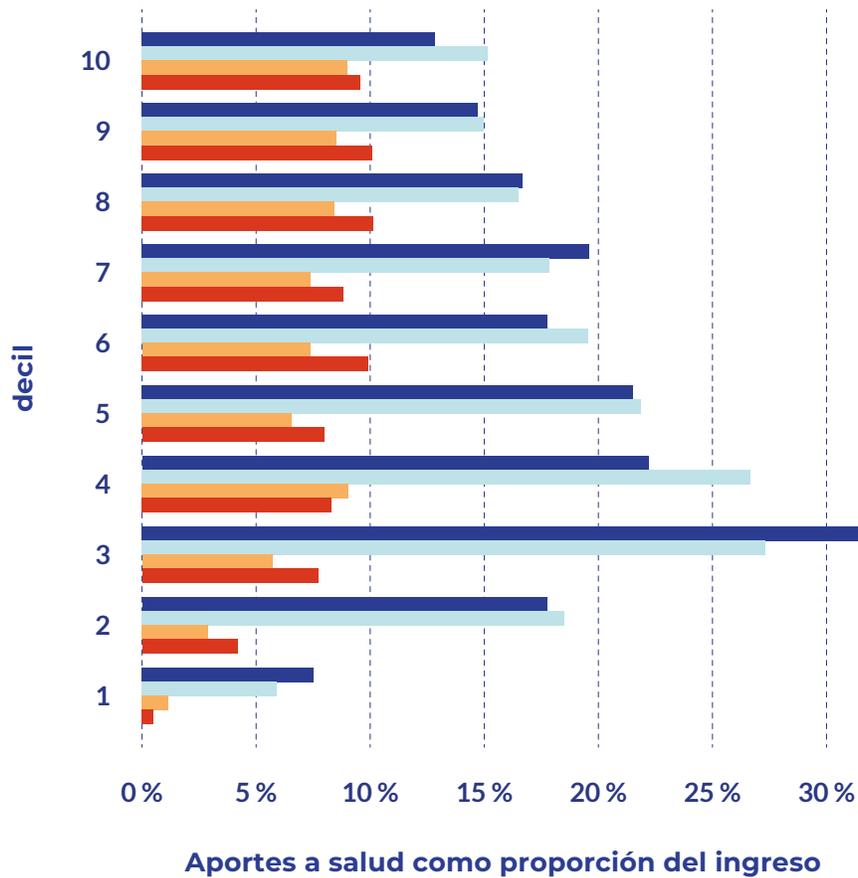
Un aspecto evidente (Figuras 10 y 11) es que la brecha entre las contribuciones a las pensiones de las mujeres con bajos ingresos y los hombres con bajos ingresos es más amplia en comparación con la brecha entre sus contrapartes de altos ingresos. Este hallazgo sugiere una disparidad en las cotizaciones a las pensiones y, posiblemente, en la probabilidad de acceder a una pensión en el futuro. Esta diferencia puede traducirse en una menor carga económica para las mujeres con bajos ingresos, pero también podría estar relacionada con una mayor presencia de empleo informal en este grupo demográfico.

Este tipo de desigualdades requieren atención inmediata y decidida para reducir las disparidades que existen en varios frentes. A nivel laboral, implica la implementación de incentivos que fomenten la formalización laboral y promuevan la contratación de mujeres, al mismo tiempo que busque aliviar las responsabilidades de cuidado que a menudo recaen sobre ellas. En el ámbito de las pensiones, es crucial eliminar los desincentivos que puedan afectar la cotización y la obtención de una pensión por parte de las mujeres. Desde una perspectiva económica, se deben adoptar medidas para equilibrar las cargas que puedan ocasionar perjuicios en términos de igualdad de género.

Las contribuciones al sistema de salud constituyen otra forma de aportes obligatorios basados en los ingresos percibidos. Estas contribuciones muestran un comportamiento similar a los aportes de pensiones y presentan una disparidad marcada entre hombres y mujeres, como se muestra en la Figura 12. Esta discrepancia se origina debido a la menor participación de las mujeres en el mercado laboral, pero también podría estar asociada a una menor cobertura de salud o a niveles más altos de empleo informal. En numerosas ocasiones, a pesar de percibir ingresos, las mujeres no realizan cotizaciones al sistema de salud y son registradas como beneficiarias de sus parejas u otros miembros de la familia.

Figura 11

Aportes a pensión como proporción del ingreso por género y etnicidad



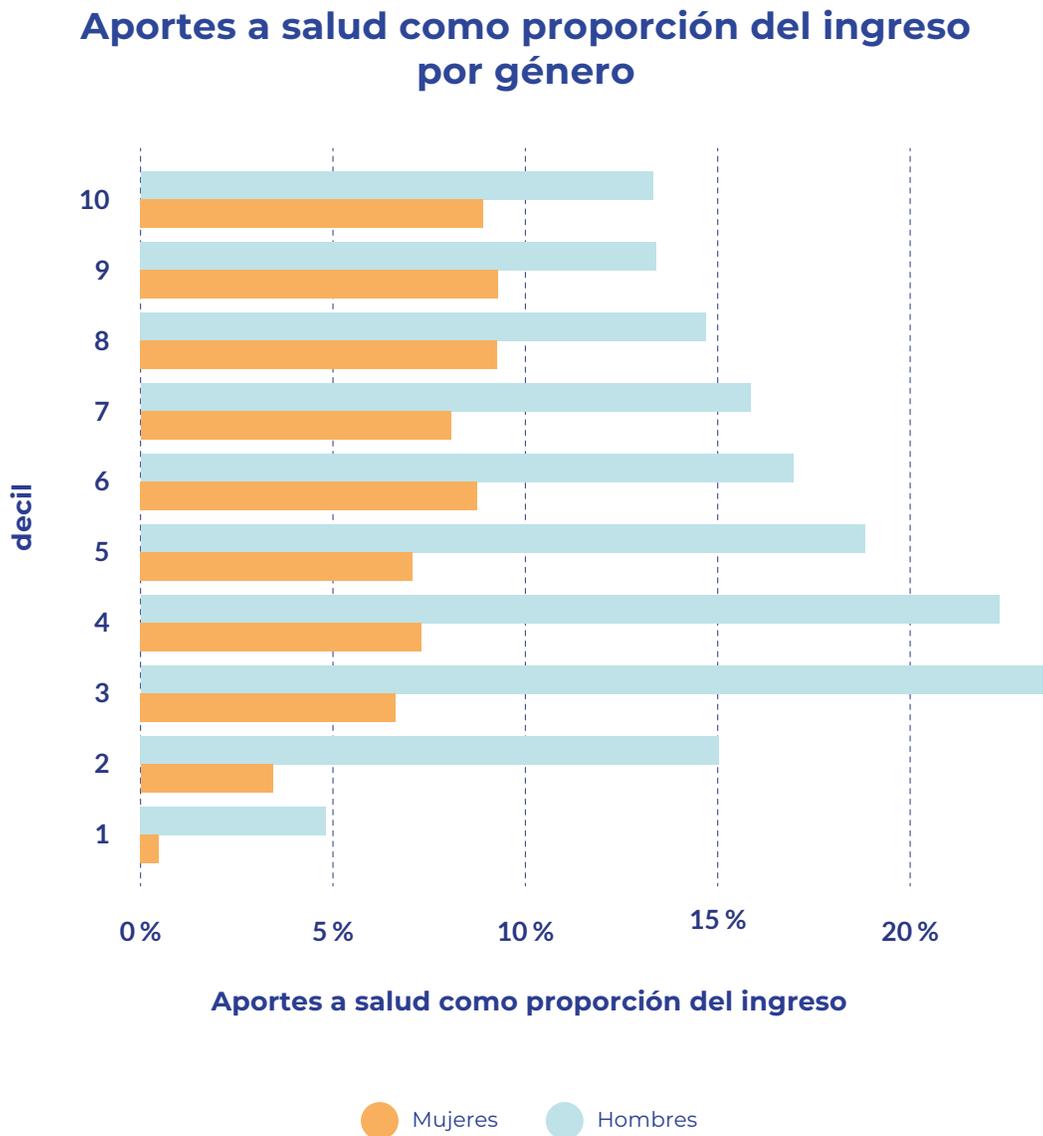
Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la ENPH-2017

Observatorio fiscal
de la Pontificia Universidad Javeriana

Además es importante mencionar el caso de las personas que se dedican a labores de servicio doméstico por días, donde la población es mayoritariamente femenina y generalmente pertenecen al régimen subsidiado de salud. Esta situación impacta negativamente en la

seguridad social en su conjunto, y genera una desprotección para uno de los sectores más vulnerables.

Figura 12

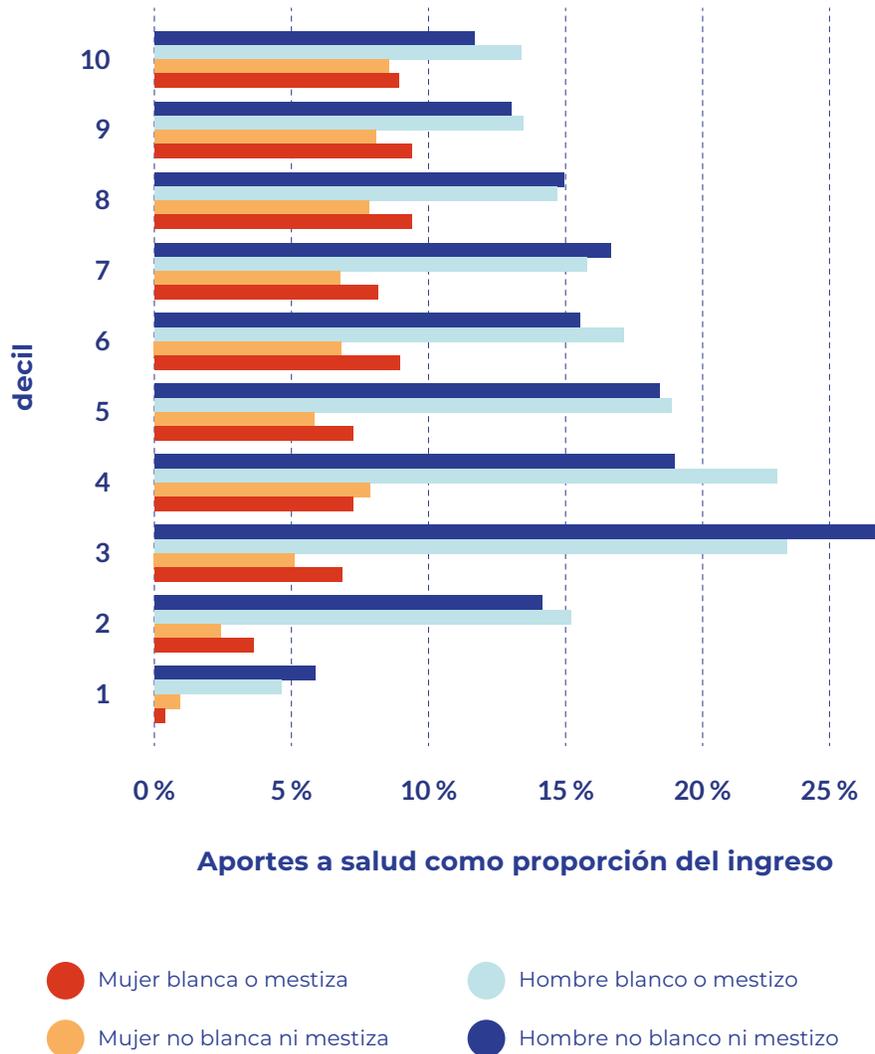


Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la ENPH-2017

Observatorio fiscal
de la Pontificia Universidad Javeriana

Figura 13

Aportes a salud como proporción del ingreso por género y etnicidad



Fuente: elaboración propia a partir de los datos de la ENPH-2017

Observatorio fiscal
de la Pontificia Universidad Javeriana

Los resultados presentados en la Figura 13 ilustran una parte de la diferencia en términos fiscales que surge en la intersección de género. Esto podría explicarse por la dependencia financiera de las mujeres de sus esposos, lo que les permite tener ingresos que no

requieren pagos de salud, con la excepción del decil 10, donde pueden disfrutar de una mayor independencia financiera y, por lo tanto, asumir un mayor costo en ese sentido.

— Conclusiones

En Colombia existen desigualdades en los sistemas tributario y de seguridad social. Estas desigualdades se evidencian en la forma cómo los impuestos impactan a las personas. Son particularmente sensibles al género y se acentúan cuando se conectan con el autoreconocimiento étnico. Por ello, es esencial considerar cómo las reformas tributarias, pensionales y laborales afectarán a las personas dependiendo no sólo de su ingreso sino también de su género y autoreconocimiento étnico.

Estas reformas no solo repercuten en la carga fiscal que las personas deben asumir, sino que también influyen en su acceso a la seguridad social. Las dinámicas particulares de la sociedad colombiana han llevado a que las mujeres que se autoreconocen como no blancas ni mestizas sean uno de los grupos con menor cobertura de seguridad social. Esto, a su vez, conlleva a que ciertas poblaciones tengan un acceso limitado a servicios esenciales para su bienestar tanto en el presente como en el futuro.

En relación con el IVA es importante destacar que, en general, su estructura es regresiva y sus efectos varían entre los hogares con diferentes perfiles demográficos. La carga de los impuestos en los hogares encabezados por mujeres es superior en cualquier nivel de ingreso, y su intersección con el autoreconocimiento étnico hace que este efecto sea más significativo, evidenciando la vulnerabilidad de grupos históricamente marginados, lo que a su vez perpetúa las desigualdades.

Estas situaciones plantean la duda sobre posibles políticas públicas para abordar estas inequidades. A primera vista, la simple exclusión de más bienes ampliamente utilizados por mujeres parece ser la mejor solución. Sin embargo, esta medida ya se ha implementado en la política colombiana, y, aunque podría corregir parte de las inequidades, no es suficiente para cambiar la tendencia en los efectos diferenciales.

Otras políticas, como la devolución del IVA exclusivamente a mujeres, podrían tener un efecto negativo al incentivar que las mujeres realicen más labores de cuidado como ir de compras, solo con el fin de aprovechar el beneficio. Esto podría acentuar aún más los roles de género.

La implementación de beneficios como la renta básica podría mejorar esta situación al no discriminar en función del género, sino hacia el hogar, permitiendo así reducir las desigualdades. Además, políticas y estrategias de cambio cultural podrían ayudar a revertir estas tendencias, aunque aún queda mucho por investigar sobre los efectos de estas políticas.

Las disparidades tributarias de género impactan negativamente en la cohesión social de las comunidades y reflejan la existencia de problemas estructurales que abarcan cuestiones de ingresos, empleo, responsabilidades de cuidado y autonomía económica. Estas diferencias, más allá de su impacto económico, tienen profundas implicaciones sociales al socavar la igualdad y reforzar estereotipos de género arraigados en la sociedad.

Las inequidades fiscales basadas en el género afectan de manera desproporcionada a las mujeres, lo que a su vez influye en su bienestar económico y su capacidad de acceder a oportunidades de empleo y desarrollo. Estos problemas estructurales deben abordarse de manera integral, abarcando no solo el ámbito fiscal, sino también políticas laborales, de cuidado y de educación que promuevan la igualdad de género y ayuden a cerrar las brechas económicas y sociales. La eliminación de las disparidades tributarias de género es un paso importante hacia la construcción de una sociedad más equitativa y justa.

Agradecimientos especiales a Mariana Ramírez por su colaboración y análisis en la primera versión de este informe.

Notas al final

- 1 El valor de la UVT para 2023 fue de \$42.412, 2022 fue de \$38.004 y el 2021 fue de \$36.308
- 2 Todas las tarifas mencionadas corresponden al año gravable 2022.

El Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana está dedicado a la veeduría ciudadana del gasto público y la tributación en Colombia. Su fin es democratizar la información sobre las finanzas públicas para promover el voto informado y el activismo civil.

El contenido de este documento está bajo una Licencia Creative Commons Atribución-Compartir Igual 4.0 Internacional.

(CC BY - SA 4.0).

Para ver una copia de esta licencia, visite:

» <http://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/>

Las opiniones expresadas en este documento no representan necesariamente las de la Pontificia Universidad Javeriana.

Si necesita citar este documento, hágalo de la siguiente manera:

Observatorio Fiscal de la Pontificia Universidad Javeriana. (2024). Informe ¿Tributan por igual las mujeres y los hombres en Colombia?

Recuperado de <https://www.ofiscal.org/informes>

→ Nuestro equipo

Oliver Pardo

Director general

Liliana Heredia Rodríguez

Directora de tributación

Mauricio Salazar-Saenz

Director de empleo y seguridad social

Ana María Sánchez

Directora de comunicaciones

Daniel Duque

Asesor en ciencia de datos

Angélica Nieto Riveros

Analista de política fiscal

Angélica Vargas

Analista financiera y tributaria

Asistente de dirección

William Reyes

Asesor en finanzas públicas

Sylvana Blanco Estrada

Diseñadora gráfica

Gabriel Millan

Analista de empleo y tributación

Natalia Andrea Ramírez

Analista de datos

Carlos Ortíz

Analista de datos

Lucía Salamanca Ruiz

Investigadora

Andrés Garzón

Interno del equipo de finanzas públicas

Juan Miguel Villa

Miembro honorario

Sandra Rodríguez A.

Especialista en economía de la salud



Pontificia Universidad
JAVERIANA
Bogotá

| VIGILADA MINEDUCACIÓN |

**Observatorio
fiscal**
de la Pontificia
Universidad
Javeriana